República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00295-00

A fin de proseguir con el curso de la actuación, se dispone:

PRIMERO. Se tiene en cuenta para los fines pertinente, que la parte demandante descorrió en tiempo el traslado que se le hizo de las excepciones de fondo presentadas por los demandados.

De conformidad con lo normado en los artículos 372 y 443 del Código General del Proceso, se señala fecha para llevar a cabo la audiencia inicial virtual, citando a las partes para que concurran junto con sus apoderados a la hora de las 10:00 am del día 21 de abril de 2023. En la audiencia se realizará la conciliación, saneamiento, fijación de litigio, interrogatorios de parte, y se resolverá sobre el decreto de las pruebas oportunamente solicitadas.

Se le advierte que la inasistencia injustificada a esta audiencia los hará acreedores de las sanciones económicas y procesales previstas en el numeral 4º del artículo 372 ib.

Con antelación a la realización de la audiencia se informará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta. En consecuencia, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para efecto de proceder con lo indicado en el inciso anterior.

SEGUNDO. Las comunicaciones allegadas por las entidades financieras, por las cuales dieron contestación al oficio emitido dentro del presente asunto, obren en autos y pónganse en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente.

TERCERO. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Superior en providencia fechada 12 de diciembre de 2022, por la cual se confirmó el auto de 23 de marzo de 2022, dictado por el estrado judicial comisionado -Juzgado 54 Civil Municipal-, mediante el cual se rechazó de plano la oposición a la entrega del inmueble.

Como consecuencia de lo anterior, por secretaría reenvíese el comisorio ante el Juzgado 54 Civil Municipal de esta ciudad, para que prosiga con la diligencia de entrega, conforme se dispuso en la sentencia de restitución que dirimió la instancia.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.